



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros y
Servicios

FP-SIGES-CF-
004
Página 1 de 1

FECHA: 17 de enero de 2022

PEDIDO No. CVE-05-2022

Unidad Ejecutora:

COORDINACIÓN VIDA ESTUDIANTIL

Partida Presupuestaria:

2022-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Profesionales	Mes	029	12
<p>JUSTIFICACIÓN: Pago a DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA por Servicios Profesionales prestados a la ENCA correspondiente a los meses del 17 de enero al 16 de diciembre 2022, según contrato No. 2022-029-020-CVE-ENCA.</p>			

Lady Angélica Soto Secretaria Vida Estudiantil	Ing. Fredy Morales Coordinador Vida Estudiantil

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-029-020-CVE-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecisiete de enero del año dos mil veintidós; **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte, **DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA**, de treinta y cinco (35) años de edad, Soltera, Pedagoga, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número mil seiscientos dos espacio sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos, cero ciento uno (1602 61252 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2da. Calle D 7-91 Zona 21, Guatemala, Guatemala; y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona **"CONTRATISTA"**; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Atención pedagógica individualizada a estudiantes del presente ciclo escolar, apoyando en relación a dificultades específicas que puedan presentar en sus asignaturas, que afecten el rendimiento académico del estudiante; b) Atención pedagógica a estudiantes de primero, segundo y tercero durante el ciclo escolar en relación a temas generales de apoyo a sus asignaturas; c) Asesoría general a catedráticos en temas pedagógicos cuando sean requeridos por la coordinación académica; d) Participación en la aplicación del cuestionario de Técnicas y Hábitos de Estudio a alumnos de nuevo ingreso, para su posterior análisis y realización de apoyo en el área en las cuales presenta deficiencias; e) Rediseño, implementación y seguimiento de curso diplomado en temas de técnicas, hábitos y estrategias de estudio, dirigidas a estudiantes de primero y segundo año; f) Desarrollo de talleres a estudiantes de la ENCA en contribución al fomento e incentivo de valores institucionales; g) Asesoría a estudiantes para el desarrollo de hábitos y actitudes enfocadas en las normas de ética y valores que le permitan una convivencia adecuada dentro de la ENCA; h) Acompañamiento a la cátedra, prácticas y módulos como parte del programa de fortalecimiento pedagógico dirigido a docentes; i) Estimulación de la formación de buenos hábitos, técnicas, estrategias y habilidades de estudio aplicables a cada una de las áreas curriculares; j) Brindar seguimiento individualizado con alumnos para orientarles en la forma efectiva de realizar su proceso de estudio como parte de la adaptación al sistema de la ENCA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 82,500.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q 3,629.03)**, correspondiente del diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, diez pagos consecutivos de **SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 7,500.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós y un último pago de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 3,870.97)**, correspondiente del uno al dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea - FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del diecisiete de enero al dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921


indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos, provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona **"CONTRATISTA"**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona **"CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona **"CONTRATISTA"**, manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

f) 

DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección**

**RESOLUCIÓN No. 26-2022
Bárcena, Villa Nueva, 19 de enero de 2022**

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

CONSIDERANDO

Que, con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, fueron suscritos: contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

RESUELVE:

- I. Aprobar contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



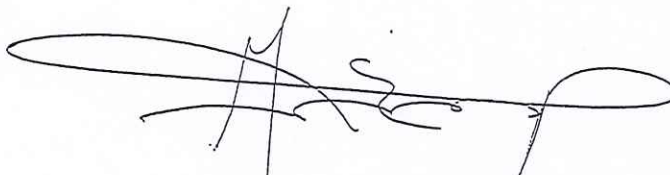
"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

CONTRATOS RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 PARA FIRMA Y APROBACIÓN

No.	CORRELATIVO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
11	2022-029-014-CC-ENCA	SHELBYN YERMINIA GIL BATRES	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
12	2022-029-015-CC-ENCA	MARIA ISABEL ESCOBAR SOLÓRZANO	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
13	2022-029-016-CVE-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
14	2022-029-017-CVE-ENCA	BERTA LIL RAMÍREZ RODRIGUEZ	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
15	2022-029-018-CVE-ENCA	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
16	2022-029-019-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRON	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
17	2022-029-020-CVE-ENCA	DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
18	2022-029-021-CP-ENCA	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
19	2022-029-022-CP-ENCA	RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
20	2022-029-023-D-ENCA	MARIA ALEJANDRA ROSALES MAYORGA	PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 31/12/2022

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.


Ing. Ronny Estuardo Manchilla Ruano
Director
-ENCA-



Kilómetro 17.5 finca Bárceña, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Factura Pequeño Contribuyente

DÉBORA NOEMÍ, SUM MACAJOLA

Nit Emisor: 72176466

DEBORA NOEMI SUM MACAJOLA

2 AVENIDA 3-40 COLONIA GUAJITOS, zona 21, Guatemala,
GUATEMALA

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

EA07F590-17AC-487A-AE7F-CB121D7F735F

Serie: EA07F590 Número de DTE: 397166714

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 01-feb-2022 07:23:45

Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 07:23:45

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA correspondientes del 17 al 31 de enero de 2022. Según contrato No. 2022-029-020-CVE-ENCA	3,629.03	0.00	3,629.03	
TOTALES:					0.00	3,629.03	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



[Handwritten signature]

Cancelado

"Contribuyendo por el país que todos queremos"



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

Período:	DEL 17 AL 31 DE ENERO DE 2022
Contrato No.:	2022-029-020-CVE-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA
Tipo de Actividad:	SERVICIOS PROFESIONALES
Honorario:	Q. 3,629.03

Descripción general de las funciones realizadas y horario de atención, lugar de trabajo:

- Se realizó el análisis de la base de datos de alumnos de nuevo ingreso para proceder a su distribución en subgrupos para cada asesor pedagógico.
- Se elaboró el Cuestionario de Técnicas y Hábitos de Estudio en formato digital para diagnosticar la situación que presenta el estudiante de nuevo ingreso en las áreas de Actitud general ante el estudio, Estado físico, Técnicas de Estudio, Trabajos, Lugar de estudio, Plan de trabajo y exámenes y ejercicios. Este test se enfoca en determinar las áreas que requieren más atención y apoyo en forma individual para cada alumno.
- Se realizaron llamadas telefónicas a los estudiantes asignados de primer año con el motivo de informar la atención pedagógica y el seguimiento que se les brindará.
- Se procedió a contactar al estudiante de nuevo ingreso con el fin de adjuntar el Test de Hábitos y Técnicas de estudio para que fuera completado en forma virtual.
- Se tabularon los datos obtenidos en el Cuestionario de Hábitos y Técnicas de Estudio para la creación del perfil del estudiante
- Se elaboró una base de datos que incluye la información obtenida a través del Cuestionario de Hábitos y Técnicas de estudio a partir de la cual se brindará asesoría personal a cada alumno con el objetivo de que pueda realizar su proceso de adaptación al sistema de la ENCA en forma efectiva y pueda progresar en sus cursos académicos correspondientes.
- Se diseñaron materiales informativos en formato digital con contenidos relativos a técnicas básicas de estudio a través de plataformas virtuales que enfatizan los aspectos que el alumno puede utilizar al momento de estudiar a distancia y su rendimiento sea adecuado logrando un progreso en su aprendizaje. Estos

Elaborado	Revisado	Aprobado	FechaAprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 2 de 2

materiales informativos se distribuirán paulatinamente acorde con el curso de reforzamiento planificado.

No.	Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Observaciones
1.	Llamadas telefónicas a estudiantes asignados de primer año	Llamadas telefónicas	82	Se contactó a los estudiantes vía telefónica con motivo de informar el apoyo pedagógico
2.	Atención individual a estudiantes de primer año vía WhatsApp	Atención pedagógica	82	Se socializo de manera individual el Cuestionario de Técnicas y Hábitos de estudio CHTE

- Se reunió con el área de pedagogía para establecer los avances en la ejecución y planificación del siguiente mes

Licda. Débora Noemi Sum Macajola
Profesional

Dr. E. Antonio Mazariegos G.
Médico y Cirujano
Colegiado No. 6,853
Clínica Médica ENCA

Dr. Edmundo Antonio Mazariegos

Ing. Fredy Morales de Paz
Coordinador Vida Estudiantil



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011